
AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA / CUARENTENA

[Decreto 260/20](#) [12/3/2020]

¿QUÉ ES?

- A raíz de la crisis generada por el coronavirus, se extiende por un año la Emergencia Sanitaria.

¿POR QUÉ?

- Para minimizar la expansión local del coronavirus.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- El art. 7, que estableció la obligatoriedad del aislamiento durante 14 días, está dirigido para las siguientes personas:
 - Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”, es decir que presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios y que además tenga historial de viaje a “zonas afectadas”.
 - Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19.
 - Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los dos anteriores.
 - Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”.
 - Quienes hayan llegado en los últimos 14 días habiendo transitado por “zonas afectadas”.
- El art. 8 estableció la “obligación de la población de reportar síntomas” a los prestadores de salud.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.
- El art. 18 se refirió a los eventos masivos: podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público, etcétera.